jsk/cco
S.18ª/364ª

Oficio Nº12.519

VALPARAÍSO, 5 de mayo de 2016

A S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

Con motivo de las mociones, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en relación con la indemnización por años de servicio en caso de muerte del trabajador, correspondiente a los boletines Nºs8130-13, 10437-13 y 10458-13, refundidos, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agrégase al artículo 60 del Código del Trabajo el siguiente inciso final, nuevo:

"Asimismo, si el contrato hubiere estado vigente un año o más, el empleador deberá pagar a los herederos del trabajador, determinados éstos por el respectivo decreto judicial o resolución administrativa que otorgue la posesión efectiva, excluido el Fisco, un monto equivalente a la indemnización que señala el inciso segundo del artículo 163, la que no podrá ser superior en ningún caso al límite máximo allí establecido, siendo aplicable a su respecto la imputación señalada en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N°19.728.".

Artículo transitorio.- El monto del beneficio señalado en esta ley se contabilizará para todos los

contratos a partir de su publicación en el Diario Oficial.”.

Dios guarde a V.E.

OSVALDO ANDRADE LARA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados